

Resolución Nro. MAGP-SRP-2025-0001-R

Manta, 26 de noviembre de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESOLUCIÓN

CAMBIO DE ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO Nro. 23 060

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Nro. RE-PU-MPCEIP-002-23

“SERVICIO DE MONITOREO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL
ACUÍCOLA Y PESQUERO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE
ACUACULTURA Y PESCA”

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las*



Resolución Nro. MAGP-SRP-2025-0001-R

Manta, 26 de noviembre de 2025

compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de inicio del procedimiento de contratación, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Administración del Contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.*

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones”;

Que, el artículo 80 de la Ley ibidem establece: **“Responsable de la Administración del Contrato. - El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.”;**

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: **“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”;**

Que, el artículo 295 del Reglamento ibidem dispone: **“De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.**



Resolución Nro. MAGP-SRP-2025-0001-R

Manta, 26 de noviembre de 2025

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato.

Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”;

Que, el artículo 296 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “**Competencia profesional.** - El administrador del contrato deberá acreditar competencia profesional que le permita administrar y dirigir la ejecución contractual. Excepcionalmente las entidades contratantes que no cuenten en su nómina con personal técnico afín al objeto de contratación, de manera motivada podrá contratar la administración del contrato bajo la modalidad legal que corresponda. Los servidores públicos que sean administradores de contratos deberán contar con la certificación como Operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.”;

Que, el artículo 297 del Reglamento ibidem establece: “**Informes.** - El administrador del contrato emitirá los informes de manera motivada y razonada enmarcándose en el respeto al debido proceso y a las cláusulas contractuales, a fin de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del mismo, y acorde a lo prescrito en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 300 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “**Cambio de administrador del contrato.** - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario.

El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente

Resolución Nro. MAGP-SRP-2025-0001-R

Manta, 26 de noviembre de 2025

relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.”;

Que, el artículo 303 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece las “*Atribuciones del administrador del contrato*”, mismas que deberán ser observadas y cumplidas en su totalidad por parte del administrador del contrato;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 60, suscrito el 24 de julio de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, decreta:

“Artículo 1. - Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva:

(...) Traslado:

1. El Viceministerio de Acuicultura y Pesca se fusiona al Ministerio de Agricultura y Ganadería. (...)”

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 99, suscrito el 14 de agosto de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, dispuso lo siguiente:

“(...) Artículo 2.- Trasládese únicamente el Viceministerio de Acuicultura y Pesca del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, a través de fusión al Ministerio de Agricultura y Ganadería, integrándose dentro de su estructura orgánica como parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el ejercicio de las competencias, atribuciones y fusiones que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional”.

(...) Artículo 4.- Una vez concluido el proceso de traslado, a través de fusión por absorción, contemplado en el artículo 2 del presente decreto, modifíquese la denominación del Ministerio de Agricultura y Ganadería a Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 139, de 16 de septiembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 116 de fecha 08 de octubre de 2025, suscrito por el Señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, acordó, entre otras disposiciones, lo siguiente:



Resolución Nro. MAGP-SRP-2025-0001-R

Manta, 26 de noviembre de 2025

“ARTÍCULO. 1.- Delegar al/la titular del Viceministerio de Acuicultura y Pesca, o quien haga sus veces, las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública para gasto corriente, delegación que le permitirá autorizar el gasto en todos los procedimientos de contratación pública en el ámbito de su competencia, sin límite de monto, lo siguiente:

- a) Autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;*
- b) Iniciar el proceso de contratación;*
- c) Aprobar y/o modificar los pliegos;*
- d) Designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso;*
- e) Cancelar, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso de contratación pública;*
- f) Adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato y sus instrumentos complementarios y/o modificatorios; terminación unilateral y de terminación de mutuo acuerdo;*
- g) Nombrar administradores de contratos. (...);”*

Que, con acción de personal No. 2191 CGAF/DATH del 15 de septiembre de 2025, se nombró a la Mgs Sergio Luis Palomeque Palomeque, Subsecretario de Recursos Pesqueros;

Que, con fecha 27 de diciembre se suscribió el contrato Nro. 23 060, entre el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a la fecha, y el proveedor ALTURA S.A. ALTURASERVICES, para la: *“SERVICIO DE MONITOREO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL ACUÍCOLA Y PESQUERO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ACUACULTURA Y PESCA”*, por un valor de USD \$964.237,20 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 20/100) más IVA.

Que, en la cláusula décima primera del referido contrato se establece: *“(...) 11.1. La CONTRATANTE nombra a la Ing. Karolina Katherin Castillo Anzules, Analista de Análisis Pesquero 2 de la Dirección de Control Pesquero, como Administradora del Contrato, la cual será el responsable de coordinar con el contratista las acciones que se deriven del presente instrumento, y quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos, términos de referencia, que forman parte del presente instrumento legal, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)”*.

Que, mediante *“CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR,*



Resolución Nro. MAGP-SRP-2025-0001-R

Manta, 26 de noviembre de 2025

INVERSIONES Y PESCA EN VIRTUD DE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO Nro. 99” suscrito el 14 de septiembre de 2025, resuelve ceder los **DERECHOS DE LOS CONTRATOS** suscritos en el ámbito de competencia del **VICEMINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA, EN VIRTUD DE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO Nro. 99**, a favor del “**CESIONARIO**”;

Que, mediante memorando MAGP-DCP-2025-0369-M, de fecha 26 de septiembre de 2025, se notificó formalmente el estado de gestación, y considerando aproximada de licencia por maternidad de la Mgs. Karolina Katherin Castillo Anzules, administradora del contrato N.º 23 060, suscrito entre el entonces Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y la empresa ALTURA S.A. ALTURASERVICES, referente al “Servicio de Monitoreo y Asistencia Técnica para el Control Acuícola y Pesquero en el Sistema Integrado de Acuicultura y Pesca”,

Que, mediante memorando Nro. MAGP-DCP-2025-2525-M, de 07 de noviembre de 2025, la Mgs. Karolina Katherin Castillo Anzules, servidor público 5, solicitó Sra. Ing. Maria Soledad Icaza Cevallos Gerente de Proyecto de Inversión Fortalecimiento Integral y Sostenible de Sector Acuícola y Pesquero, la designación de un nuevo administrador del contrato Nro. 23 060;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-FISSAP-2025-0105-M del 13 de noviembre de 2025, mediante el cual solicita la recomendación de un funcionario de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros para la administración de contrato N° 23 060;

Que, mediante memorando Nro. MAGP-SRP-2025-0145-M, del 13 de noviembre de 2025, enviado por el Mgs. Sergio Luis Palomeque Palomeque, Subsecretario De Recursos Pesqueros, se recomienda a la Sr. Ing. Maria Soledad Icaza Cevallos, al servidor Ing. Iván Marín Delgado, Analista de la Dirección de Control Pesquero como nuevo administrador del contrato Nro. 23 060;

Que, memorando Nro. MAGP-FISSAP-2025-0110-M de 14 de noviembre de 2025, la Ing. María Soledad Icaza Cevallos, solicita al Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, la elaboración del borrador de Resolución para designar como administrador de contrato al servidor Ing. Iván Marín Delgado, Analista de la Dirección de Control Pesquero; con la finalidad de continuar con la etapa de ejecución del Contrato Nro. 23 060 del “SERVICIO DE MONITOREO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL ACUÍCOLA Y PESQUERO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ACUACULTURA Y PESCA” y;

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial No. 116 de fecha 08



Resolución Nro. MAGP-SRP-2025-0001-R

Manta, 26 de noviembre de 2025

de octubre de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- DESIGNAR como nuevo administrador del contrato Nro. 23 060 generado dentro del procedimiento de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-PU-MPCEIP-2023-005 para la: “*SERVICIO DE MONITOREO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL ACUÍCOLA Y PESQUERO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE ACUACULTURA Y PESCA*” al Ing. Iván Marín Delgado, quien asumirá sus funciones observando las atribuciones que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y demás normativa aplicable.

Artículo 2.- NOTIFICAR al Ing. Iván Marín Delgado, con el contenido de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sergio Luis Palomeque Palomeque
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Referencias:

- MAGP-DPPA-2025-0144-M

Anexos:

- magp-cgaf-dad-2025-3681-m0931722001764166749.pdf

- magp-dppa-2025-0144-m.pdf

Copia:

Señora Economista
Mariella Ivanova Cereceda Jalil
Viceministra de Acuicultura y Pesca

Señora Ingeniera
Maria Soledad Icaza Cevallos
Gerente de Proyecto de Inversión Fortalecimiento Integral y Sostenible de Sector Acuícola y Pesquero

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7



Resolución Nro. MAGP-SRP-2025-0001-R

Manta, 26 de noviembre de 2025

Señor Abogado
Erick Andres Galindo Duque
Director Administrativo

Señora Magíster
Diana Valeria Saltos Hidalgo
Coordinadora General Administrativa Financiera

Señora Magíster
Gabriela Monserrate Pazmiño Moreira
Servidor Público 7

Señorita Abogada
Allison Nicole Valencia Alban
Servidor Público 5

Señorita Abogada
Erika Olga Ramirez Catuto
Servidor Público 5

Señorita Bióloga
Juliana Monserrate Garcia Cuenca
Directora de Control Pesquero

Señor Ingeniero
Byron Alejandro Fuentes Falcones
Director de Pesca Industrial

Señor Magíster
Jorge Enrique Blacio Game
Director de Política Pesquera y Acuícola

Señor Magíster
Roberto Antonio Brito Zambrano
Director de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Magda Zoraya Cano Mure
Servidor Público de Apoyo 2

Señora Economista
Maria Andrea Alarcon Pico
Servidor Público 7

Señorita Magíster
Maria Auxiliadora Robles Zambrano
Servidor Público 7

Señor Ingeniero
Juan Pablo Murillo Menendez
Servidor Público 5

Señorita Magíster



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MAGP-SRP-2025-0001-R

Manta, 26 de noviembre de 2025

Karolina Katherin Castillo Anzules
Servidor Público 5

Señora
Patricia de los Angeles Rodas Arellano
Directora de Gestión Documental y Archivo

jm